



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**  
Centro Municipal de Servicios Sociales

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE YECLA Y LA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL  
ALTIPLANO - AFEMY**

**REUNIDOS**

D. María Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (CIF. P3004300D), debidamente facultada para la suscripción del presente convenio.

y

D. Joaquín Marín Pay, NIF : ██████████ en calidad de Presidente y representante legal de la Asociación Salud Mental Altiplano, en adelante AFEMY.

Reconociéndose las partes con capacidad legal suficiente para obligarse y especialmente para otorgar el presente convenio de colaboración.

**CONSIDERAN:**

**PRIMERO:** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se contempla en lo concerniente al ámbito competencial de los Servicios Sociales, en síntesis, las siguientes prescripciones:

**Artículo 7**

- Las competencias de las Entidades Locales son **propias o atribuidas por delegación**.

-Las **competencias propias de los Municipios** solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

-El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las **competencias delegadas** se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el art. 27 , y preverán técnicas de dirección y control, de oportunidad y eficiencia.

-Las Entidades locales solo podrán ejercer **competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación** cuando no se ponga en



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**  
**Centro Municipal de Servicios Sociales**

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**SEGUNDO:** *En el artículo 1, letra b) de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se establece que la misma tiene por objeto regular y ordenar el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estableciendo el marco normativo al que han de ajustarse las actuaciones públicas y la iniciativa privada en materia de servicios sociales, fomentando y garantizando el derecho de su participación en la prestación de los mismos, mediante concierto social u otras formas de colaboración.*

El art. 2 apartado d) de la precitada ley se establece que las entidades de iniciativa social dentro del ámbito de aplicación de la misma y conforme al art. 3 apartado d) se define a las entidades iniciativa social como "aquellas entidades, sean constituidas por organización no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, organizaciones de voluntariado formalmente constituidas y dotadas de personalidad jurídica propia, y en general el denominado tercer sector de acción social, a excepción de las entidades públicas territoriales, que realizan actividades de servicios sociales."

*Corresponde a los Servicios Sociales de Atención Primaria, según el art. 32.2 "Promover la Participación Social y la Acción del Voluntariado" en los programas de : Acogida y Orientación Social, Promoción, Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, Programa de Prevención, Incorporación Social y Dinamización Comunitaria y Programa de Atención a la Infancia y Familia.*

**TERCERO.-** La ley 3/2007 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en el art. 15 obliga a las administraciones públicas a tener en cuenta el carácter transversal del principio de igualdad e integrarlo de forma activa en sus políticas públicas. Este mismo mandato se encuentra recogido en el art. 12 d) de la Ley 7/2007 de igualdad la CARM que recoge la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones y en el art. 12 g) señala como función de los ayuntamientos el establecimiento de cauces y colaboración con entidades públicas y privadas en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

**CUARTO.-** La Asociación AFEMY viene desarrollando una importante labor en materia de salud mental, con acciones complementarias a las de las administraciones públicas, y otras concertadas o financiadas con diferentes fórmulas, en lo referente a la atención de personas con problemas de salud mental, inserción social y laboral, difusión, visibilización y aceptación social, y apoyo a los familiares, entre otras.

FIRMADO POR

ASOC. DE FAMILIARES Y PERSONAS CON  
ENFERMEDAD MENTAL DE YECLA -SALUD MENTAL  
ALTIPLANO AFEMY  
17/12/2024



AYUNTAMIENTO  
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 846933X



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**  
**Centro Municipal de Servicios Sociales**

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

Entre los fines estatutarios de la Asociación, figuran:

- Favorecer la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y sus familias.
- Apoyar y asesorar a las personas con problemas de salud mental y sus familias en temas relacionados con esta problemática.
- Dar respuesta a las demandas planteadas por las personas usuarias, familias y/o allegados interesados en conocer más de cerca la salud mental.
- Fomentar la organización y potenciar la participación de las personas con problemas de salud mental en la Asociación.
- Sensibilizar a las instituciones y a la opinión pública hacia la integración y aceptación de las personas con problemas de salud mental y hacia la protección de sus derechos eliminando el estigma social.
- Defender los derechos y atender las necesidades de las personas con problemas de salud mental.
- Promover la inserción socio-laboral de las personas con problemas de salud mental.
- Promover actuaciones de prevención e intervención en la población infanto-juvenil.
- Reivindicar la equiparación de la salud mental con el resto de los servicios sanitarios, es decir que, los servicios de salud mental sean públicos y gratuitos.
- Promover el trabajo en red entre las distintas asociaciones de personas con problemas de salud mental.
- Promover la coordinación entre entidades públicas y privadas.
- Promover como seña de identidad, de su cultura corporativa y de su acción representativa, el voluntariado y la participación activa de las personas voluntarias en la Asociación.

**QUINTO:** Que, dada la confluencia de objetivos e intereses de ambas instituciones, las partes manifiestan su voluntad de establecer una mutua colaboración, para asentar y dar estabilidad a la ejecución de políticas e iniciativas sociales que avancen en la resolución de los problemas y dificultades de la población, a través de una gestión de servicios eficaz.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes:

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla  
M. Remedios Lajara Dominguez  
17/12/2024



FIRMADO POR

ASOC. DE FAMILIARES Y PERSONAS CON  
ENFERMEDAD MENTAL DE YECLA -SALUD MENTAL  
ALTIPLANO AFEMY  
17/12/2024



AYUNTAMIENTO  
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 846933X



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**  
Centro Municipal de Servicios Sociales

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

## CLÁUSULAS:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y ESTRUCTURA BÁSICA**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la Asociación Salud Mental Altiplano - AFEMY a través de la cesión de un espacio físico de titularidad municipal, a fin de que dicha entidad desarrolle el Centro de Día y las actividades que le son propias, según lo dispuesto en el programa anexo para cada ejercicio, además de la cobertura de las actividades que se realizan a través de la Concejalía de Deporte y Cultura.

#### **DESCRIPCIÓN DE LOCALES OBJETO DE CESIÓN:**

El local objeto de cesión viene determinado, según el informe técnico de fecha 4 de noviembre de 2024 del Arquitecto Técnico Municipal, D. Angel Manuel López García, como:

Inmueble formado por planta baja más dos plantas altas, con una terraza de uso individual en la planta segunda y con todos los servicios y suministros, el cual se encuentra sito en calle Amistad nº3 puerta 02.

Según Sede Electrónica del Catastro, de propiedad municipal construido sobre la parcela registral nº 5/40119, con referencia catastral 3538202XH6735G0001PM y cuenta con una superficie de 667,00 m².

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DEL CONVENIO**

AFEMY será beneficiaria, y a su vez será responsable del uso del espacio físico al que se hace referencia en este convenio, como sede para el desarrollo del Centro de Día y de sus actividades propuestas para sus usuarios y socios de la Asociación.

### **CLÁUSULA TERCERA.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA**

**1-** A efectos de lo previsto en el presente convenio, **el Ayuntamiento de Yecla pone a disposición** de AFEMY:

- o *La cesión a favor de la entidad AFEMY del uso del local municipal según informe técnico precitado de fecha 4 de noviembre de 2024.*
- o *El Ayuntamiento de Yecla asumirá conexión de alarma, el de seguro de continente, mantenimiento del ascensor y suministro eléctrico, según recoge el informe técnico:*

- *suministro eléctrico: 7.200,00 € anuales*

- *conexión de alarma: 300,00 € anuales*

- *seguro de continente: 360 € anuales*

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla  
M. Remedios Lajara Dominguez  
17/12/2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**  
**Centro Municipal de Servicios Sociales**

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

- mantenimiento del ascensor: 540 € anuales

**La cesión de este local municipal y los gastos asumidos por el Ayuntamiento se estiman en un coste total para el año 2024 de 46.200 € (según informe técnico, ANEXO 1)**

Anualmente se revisará la valoración de los gastos anteriormente referidos, de acuerdo con el consumo real realizado y la actualización anual de la renta de precio de alquiler, mediante informe del técnico municipal correspondiente, que será aprobada por pleno del Ayuntamiento, siempre y cuando haya variaciones con respecto al año anterior.

A dicha cuantía se le añade la valoración del coste de las **dos actividades** detalladas a continuación que realiza la Asociación:

1. **Prestación de dos actividades incluidas en el servicio del "Taller Actividad Física y Acuáticas para Colectivos Especiales" que ascienden a un total del gasto estimado de 1843,26 € según datos ofrecidos por el Director de Deporte, incluido en el proyecto deportivo de la Concejalía de Deportes, con las siguientes características:**

1.1. **Taller de Actividad Acuática Terapéutica:** Se realiza en la instalación deportiva municipal de la Piscina Cubierta Municipal. Se benefician un total de 11 personas, en horario de viernes de 11:30 a 12:15 horas. Duración aproximada de 34 sesiones por grupo, a desarrollar en 0,75 hora semanal con monitor entre octubre a junio (excepto vacaciones y festivos)

La valoración del servicio deportivo: 25,5 horas (34 h. x 0,75. 45 minutos) de servicio de actividades dirigidas 14,01 €/hora + 21€ IVA=16,95€/hora. 432,28€ + 25,5 horas uso calle a 16€/hora=408€.

**Total: 432,28€+408€= 840,28€ coste total del servicio de este taller.**

1.2. **Taller de Actividad Física Deportiva:** Se realiza en la instalación deportiva municipal del Pabellón José Ortega Chumilla. Se benefician un total de 11 personas, en horario de martes de 12:00 a 13:00 horas (1 hora semanal).

La valoración del servicio deportivo: 34 horas de servicio de actividades dirigidas 15,95€. 7 horas +21€ IVA=19,30€/h= 656,18€ + 34horas de uso de la sala a 10,20€/hora=346,80€

**Total: 656,18€+346,80€= 1.002,98€ coste total del servicio de este taller.**

2. **Prestación del servicio de la Escuela Municipal de Bellas Artes "ExpresArte", El total del gasto estimado de la actividad asciende, según datos ofrecidos por el Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes a 1178,55 € y cuenta con las siguientes características:**

Nombre de la actividad: **ExpresARTE.**

- Servicio colaborador: Escuela Municipal de Bellas Artes.
- Desarrollo de la actividad: Actividades propias de la Escuela Municipal de Bellas Artes adaptadas a usuarios con necesidades especiales.



FIRMADO POR

ASOC. DE FAMILIARES Y PERSONAS CON  
ENFERMEDAD MENTAL DE YECLA -SALUD MENTAL  
ALTIPLANO AFEMY  
17/12/2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**  
**Centro Municipal de Servicios Sociales**

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

- Calendarización (fecha inicio-fin): 8 de noviembre 2023 al 21 de junio 2024, aproximadamente.
- Horario: miércoles de 17:00 H a 18:00H.
- Número de personas beneficiarias: 15 personas máximo por turno.

En lo relativo a la cuantificación de la colaboración, sería la correspondiente a las tarifas municipales de la escuela.

Las tarifas son.:

**Mensualidades:** 10,85 € x adulto/mes - 30% (descuento por discapacidad) = 7,59 € persona/mes.

**Matrícula:** 25,50 € x adulto/curso - 30% (descuento por discapacidad) = 17,85 € persona/ curso.

**Resumen de coste:** 7,59€ x 15personas x 8meses= 910,80€

17,85€ x 15personas= 267,75 €

El total del gasto estimado de la activad asciende, según datos ofrecidos por el Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes a **1178,55 €**

Estas actividades estarán condicionadas a la previa solicitud y concesión según las directrices del Servicio Municipal de Deportes y de la Escuela Municipal de Bellas Artes del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

**En su conjunto, el coste total en especie del convenio anualmente corresponde a una cuantía de 46.200,00 + 1843,26 + 1178,55= 49.221,81€**

2.- **AFEMY** se compromete a:

**2.1- ACTIVIDADES**

-Presentar en el mes de enero una programación de las actividades a desarrollar, en el año en curso, propias de la Asociación y que como mínimo refleje de forma muy aclaratoria los siguientes aspectos: objetivos, actividades, destinatarios, personal que va a ejecutar la actividad (técnicos, voluntarios/as...), calendario de desarrollo de las actividades, horarios, presupuesto y financiación para su desarrollo.

-Desarrollar de manera continuada las actividades recogidas en el artículo 8º de sus estatutos (**ANEXO II**).

**2.2 MANTENIMIENTO Y USO**

- Disponer de medios materiales y económicos suficientes y complementarios procedentes de ingresos propios, donativos, otras subvenciones, etc, para el mantenimiento de las actividades de la asociación.

- Se responsabilizará de mantener la sede en adecuadas condiciones del uso y hacerse cargo de los gastos generales de limpieza y suministros, asumiendo el gasto de la diferencia de los costes anuales y las cuantías máximas de los suministros de energía eléctrica, mantenimiento del ascensor y conexión de alarma, valorados en el informe técnico. (**ANEXO I**)

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla  
M. Remedios Lajara Dominguez  
17/12/2024





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**  
**Centro Municipal de Servicios Sociales**

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

- Las cuantías máximas serán objeto de revisión en informe técnico anual, del que se enviará copia a la entidad.
- Sufragar las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del local o por el mal uso de las instalaciones del edificio.
- Una vez finalizado el convenio, deberá hacer entrega del local en perfectas condiciones, tal y como se le cede a la entidad al inicio del convenio.
- Cualquier modificación que pretendan realizar en el inmueble, tanto en su configuración como en las instalaciones del mismo deberán ser autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla previa consulta con el Servicio Municipal correspondiente.

**2.3 OTROS**

- La Entidad deberá disponer de un plan de emergencias, medidas de seguridad, higiene y salubridad que se establezcan reglamentariamente para las actividades a desarrollar.
- AFEMY asumirá el coste de trámites, seguros, autorizaciones, licencias y permisos administrativos que correspondan a las actividades desarrolladas, exigibles según normativa vigente.

**CLÁUSULA CUARTA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-**

El ámbito de aplicación del presente Convenio serán las actividades que la asociación realice en el término municipal de Yecla.

**CLÁUSULA QUINTA .- COMPROMISOS ENTIDAD.**

Los compromisos de AFEMY, deberán ser además de las obligaciones que señala el art.14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones los siguientes:

**1º.** Colaborar en todas aquellas acciones que desarrolle el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en materia de Servicios Sociales y que puedan ser coincidentes con su programa.

**2º.** Cumplir con las directrices del Área de Participación Ciudadana, Asociacionismo e Integración Social" del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Yecla en el que se incluyen actividades que deberán llevar a cabo las asociaciones de nuestra localidad, y desarrollarán actuaciones como:

- Realizar, dentro de su ámbito y asociados, actividades divulgativas y de sensibilización contra las desigualdades entre hombres y mujeres, necesidades de educación igualitaria y contra la violencia de género, así como apoyar a las que se realicen desde la Concejalía correspondiente.

- Colaborar con divulgación entre sus socios de los talleres en materia de igualdad y corresponsabilidad entre mujeres y hombres, que se realicen por la Concejalía correspondiente.

FIRMADO POR

ASOC. DE FAMILIARES Y PERSONAS CON  
ENFERMEDAD MENTAL DE YECLA -SALUD MENTAL  
ALTIPLANO AFEMY  
17/12/2024



AYUNTAMIENTO  
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 846933X



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**  
**Centro Municipal de Servicios Sociales**

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla  
M. Remedios Lajara Dominguez  
17/12/2024

- Participar en charlas y talleres organizados o subvencionados por la Concejalía donde se trate la desigualdad que provocan los roles de género tanto como formación en la materia para socios y profesionales, como también participando en ponencias, si se le requiriera, por ser tema de la competencia de esta asociación.

- Realizar todas las actividades de la asociación teniendo en cuenta el principio de transversalidad de la igualdad de género recogido en nuestro ordenamiento jurídico.

**3º.** Comunicar al Ayuntamiento de Yecla la obtención de financiación o cofinanciación de esta u otras actividades al margen del presente Convenio, ya sea con otras Administraciones Publicas o Entidades Privadas.

**4º.** Desarrollar durante la vigencia del presente convenio la programación que presente, debiendo comunicar cualquier modificación en la realización del proyecto, justificándola y solicitando autorización para el cambio.

**5º.** Someterse a las actuaciones de comprobación de datos que requiera el Ayuntamiento, debiendo conservar los documentos justificativos, incluso los electrónicos, de la aplicación de la subvención, durante un plazo de cinco años, entre estos la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

**6º.** En cualquiera de sus actividades o actuaciones que impliquen contacto habitual con menores y adolescentes, deberán aportar de sus profesionales y personas voluntarias certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. En su defecto, se podrá acreditar estar en trámites o pendientes de la obtención de los correspondientes certificados.

**7º.** Presentar para la justificación de la subvención recibida los requisitos reflejados en la cláusula décima.

**8º.** Participar activamente en la difusión de sus actividades, resultados, etc., a través de redes sociales tanto propias como públicas o municipales.

**9º.** Cumplir con la normativa correspondiente al desarrollo de sus actividades (permisos, licencias, autorizaciones, registros, seguros, etc...) que le sean exigibles según legislación.

**10º.** Reservar la ocupación de 3 plazas para uso exclusivo de las personas derivadas por los Servicios Sociales, sin coste alguno para cualesquiera de las partes implicadas, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas mediante la aplicación de los criterios previstos en la normativa de las administraciones competentes.

**11º.** Se compromete a participar y/o asistir a las actividades previstas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en la celebración del Día Internacional de la Discapacidad (3 de diciembre).





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**  
**Centro Municipal de Servicios Sociales**

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

12º. Participar de las actividades previstas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en la celebración del Día Internacional del Voluntariado (5 de diciembre).

13º. Se compromete a participar en el programa de Red Local de Apoyo Vital del Centro Municipal de Servicios Sociales en caso de ser convocada, por tema relacionado con alguno de sus usuarios/as.

**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO MUNICIPAL.-**

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla se compromete a:

1º. Facilitar la información sobre las diferentes medidas a desarrollar desde la Concejalía de Política Social, y en general desde aquellas otras, cuya actuación incida en la población objeto de intervención por parte de la Asociación, y pueda resultar de interés para AFEMY.

2º. Prestar el asesoramiento técnico que precise para el desarrollo del presente Convenio, a través de la participación en su Comisión de seguimiento.

3º. Propiciar el trabajo en red para el funcionamiento de actuaciones propias de la entidad, así como las propias de la Concejalía competente.

4º. Facilitar el uso municipal de las instalaciones deportivas y culturales, así como dar cobertura profesional en la implementación de las actividades que se detallan anteriormente en la cláusula tercera, valoradas en 3.021,81 €. Dicha valoración se calculará para cada anualidad con cada una de las concejalías pertinentes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESERVADO DERECHOS DEL PROPIETARIO DEL EDIFICIO**

El propietario de local, en este caso el Ayuntamiento de Yecla, se reserva el posible uso del mismo en caso de extrema necesidad, catástrofe o situación similar, comunicándolo con la máxima antelación posible a los beneficiarios de este convenio.

También se establece por parte del propietario del local la posibilidad de visitar el mismo tantas veces lo crea necesario con objeto de la comprobación del estado y cumplimiento de las normas para las que fue cedido.

**CLÁUSULA OCTAVA: PERMISO DE OBRAS EN EL EDIFICIO**

Cualquier modificación que se pretenda realizar en el inmueble, tanto en su configuración como en las instalaciones del mismo deberán ser autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla previa consulta con el Servicio Municipal correspondiente, según informe técnico de 4 de noviembre de 2024.

**CLÁUSULA NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y estará integrada, como mínimo:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**  
**Centro Municipal de Servicios Sociales**

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

\*Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el/la Concejal/a Delegado/a del área de Servicios Sociales o persona en quien delegue; la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

\*Por parte de AFEMY, el/la Presidente/a de la Asociación o persona en quien delegue, y una segunda persona a designar por el Presidente.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio

Sin perjuicio de las competencias o atribuciones propias de los distintos órganos resolutorios municipales, la Comisión de Seguimiento tendrá competencias generales de evaluación del desarrollo del convenio y de interpretación de sus Cláusulas; formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y planificación de actividades; propuesta de prórroga del Convenio o de rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA : FORMA DE PAGO**

El Ayuntamiento de Yecla anualmente se hará cargo del suministro de energía eléctrica hasta un importe de 7.200,00 €, según el informe técnico de fecha 4 de noviembre de 2024.

Al final del año natural se requerirá a los servicios competentes municipales un informe técnico sobre los gastos del suministro eléctrico correspondiente durante el año natural, para la comprobación del cumplimiento de los límites fijados.

Si el importe del pago ha sido superior a lo estimado (7.200,00€), se le requerirá a la Asociación de AFEMY la diferencia que supere la cantidad establecida según lo preitado en el informe técnico. AFEMY tendrá que hacerse cargo de la diferencia en el plazo que se estime, tras ser conocedora del exceso en el coste total del gasto.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA : JUSTIFICACIÓN**

AFEMY, deberá remitir al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del ejercicio económico, la siguiente documentación:

- Presentación de las cuentas de la asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del presidente y secretario, así como la indicación de la fecha de aprobación de las mismas.

- Elaboración de unas memorias que reflejen el desarrollo de las actuaciones programadas y presentadas en el primer mes del año, punto 2.1 del presente convenio, y que recoja los siguientes datos, como mínimo los aspectos reflejados en el ANEXO IV.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**  
**Centro Municipal de Servicios Sociales**

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

- Informe de los gastos cofinanciados por otras entidades, así como fotocopias de las concesiones en caso de cofinanciación.
- Propuesta de actividades a realizar en el ejercicio siguiente y presupuesto.
- Declaración Responsable del representante de la Entidad manifestando que por parte de la misma se está garantizando el cumplimiento del requisito que se establece en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia (único documento válido para justificación en los distintos servicios).
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración jurada del presidente de la entidad de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de la Ley General de Subvenciones.

Dicha documentación será informada por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y elevándose dictamen al respecto al Pleno del Ayuntamiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA : DURACIÓN CONVENIO:**

La vigencia del presente convenio se acuerda para las anualidades 2024 y 2025 quedando automáticamente prorrogado hasta dos años más, si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El abono de las cuantías referentes a los suministros valorados en el informe técnico anual (ANEXO I) quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA VÍA DE SUBVENCIÓN. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.**

La suscripción del presente convenio excluye la posibilidad de obtención de cualquier otra subvención municipal durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS RELATIVAS A LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO**

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

1. La entidad será responsable de informar al público de la ayuda obtenida del Ayuntamiento de Yecla, mediante rueda de prensa, medios audiovisuales o a través de





FIRMADO POR

ASOC. DE FAMILIARES Y PERSONAS CON  
ENFERMEDAD MENTAL DE YECLA -SALUD MENTAL  
ALTIPLANO AFEMY  
17/12/2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**  
**Centro Municipal de Servicios Sociales**

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciosociales@yecla.es

sus redes sociales, así como en manifestaciones o en otros actos que pueda desarrollar durante la vigencia del convenio

2. El beneficiario colocará una placa identificativa permanente, visible y de gran tamaño donde figure la colaboración del Ayuntamiento de Yecla

3. AFEMY deberá anunciar claramente que los programas en ejecución son cofinanciados a través de este Ayuntamiento en cualquier tipo de declaración, actividades informativas, conferencias, concursos, exposiciones, etc...

4. La asociación deberá de participar en la difusión de sus actividades, resultados, etc... a través de redes sociales tanto propias como públicas o municipales.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.-**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en este convenio, así como el incumplimiento de las exigencias del art. 37 de la LGS, dará lugar al requerimiento a la parte incumplidora para que en un plazo que se le indique cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables del seguimiento y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante incumplidora, con conocimiento de la comisión de seguimiento, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados que se liquidarán en razón de los importes señalados en este convenio, siendo el máximo la cuantía total determinada en la cláusula tercera.

- 1) Obtención de la subvención, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 2) Incumplimiento total o parcial del proyecto.
- 3) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente convenio.
- 4) Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMA TERCERA del presente convenio.
- 5) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla  
M. Remedios Lajara Dominguez  
17/12/2024



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**  
**Centro Municipal de Servicios Sociales**

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

actividades subvencionadas, así como la concurrencia de cualesquiera ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA.-.**

AFEMY deberá presentar la Declaración Responsable del representante de la Entidad manifestando que por parte de la misma se está garantizando el cumplimiento del requisito que se establece en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

**CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En la ejecución de las actividades o programas que se realicen en el desarrollo del presente convenio, la entidad AFEMY se responsabiliza del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías Digitales, así como el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), recabando los consentimientos que sean precisos en razón del tratamiento que de los mismos se vaya a realizar, con especial atención al régimen de los menores de edad.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

En lo no previsto por el presente convenio, y en relación con los programas que financie, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y las Bases de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción e inserción social a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA.-APROBACIÓN.-.**

El convenio será aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la citada Ordenanza General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de su reglamento, para los ejercicios 2024-2025.

**En prueba de conformidad, suscriben el presente en Yecla, en la fecha de las firmas reflejadas al margen.**

**ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE  
YECLA**

**PRESIDENTE Asociación Salud Mental  
Altiplano -AFEMY-**

**Fdo. María Remedios Lajara  
Dominguez.**

**Fdo. Joaquín Marín Pay.**

FIRMADO POR

ASOC. DE FAMILIARES Y PERSONAS CON  
ENFERMEDAD MENTAL DE YECLA -SALUD MENTAL  
ALTIPLANO AFEMY  
17/12/2024



AYUNTAMIENTO  
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 846933X



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**  
Centro Municipal de Servicios Sociales

CIF: P-3004300-D  
Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Telf.: (968) 75.11.35  
Fax: (968) 79.07.12  
serviciossociales@yecla.es

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla  
M. Remedios Lajara Dominguez  
17/12/2024

**Se adjuntan los Anexos al Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la Asociación Salud Mental Altiplano - AFEMY "**

Anexo	Contenido
Anexo I	Descripción de espacios y estimación gasto edificio municipal para la cesión a asociaciones locales.
Anexo II	Estatutos de AFEMY.
Anexo III	Planos del Edificio.
Anexo IV	Modelo de memorias técnicas.